

DOCUMENTO PUBLICADO para ser consultado
en el sitio web de la Municipalidad de Neuquén
www.municipalidadneuquen.gov.ar

DECRETO N° **1742**

NEUQUEN, **16 SET 1993**

VISIO:

El Expediente N° 364 -F° N°10 Año 1992, en trámite ante el Juzgado N°1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor FELIX MARTINEZ, al pago de una multa de DOSCIENTOS (200) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Industrias, Comercio, Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria tipificadas en el Artículo N° 102º) y 66º) x dos hechos de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 00260, siendo las 03,10 horas se constató que la confitería bailable "Clericó" no poseía Licencia Comercial y/o autorización alguna para explotar el ramo confitería bailable, la falta de Libretas Sanitarias de: ORLANDO PADILLA, D.N.I. N°10.437.249 y de HERNAN RIQUELME, D.N.I. N°18.417.435 ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.8 R luce recurso de apelación interpuesto por el señor FELIX JORGE MARTINEZ;

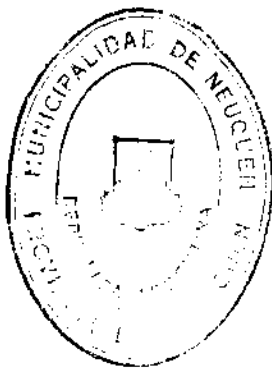
Que a fs. 14 R vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 15 R del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 633/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Infracción N° 00260, de fs. 1, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 2 luce informe en donde consta que el impu-///
/// ... 2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

tado no registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas dicta Sentencia condenatoria en base a los elementos obrantes en la causa;

Que a fs. 5 vta. el imputado es debidamente notificado, mediante oficio N°498/92;

Que a fs. 7 luce agregada documentación reglamentaria para su defensa: Cédula de Notificación (13-08-92), Ordenanza N°5079/91 por lo que "se autoriza al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción a la Ordenanza 1631/91, licencia comercial provisoria por 2 años..." Autorización de la Dirección de Comercio e Industria, 2 fotocopias de Acta de Inspección, en una de ella se detalla la presentación de Libreta de la señora PADILLA ;

Que por todo lo expuesto esa Asesoría entiende que debe confirmarse la sentencia sólo en parte, específicamente en lo que se refiere a su apartado I, por falta de la Libreta Sanitaria (perteneciente al señor HERNAN PADILLA) por lo cual la Asesoría entiende que correspondería el pago de una multa de VEINTICINCO módulos ;

Que a fs. 15 R y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor FELIX JORGE MARTINEZ a fs. 8 R del Expediente N° 364- Fº10- Año 1992, por cuanto ha presentado la documentación reglamentaria (Autorización de la Dirección de Comercio e Industria, 2 fotocopias de Acta de Inspección, en una de ella se detalla la presentación de la Libreta de la señora PADILLA)

Artículo 2º) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera ///// ----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente N° 364- Fº 10- Año 1992 Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal /

/// ... 3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Desarrollo
Municipalidad de Neuquén

/// ... 3º

de Faltas-, en cuanto condena al señor FELIX MARTINEZ al pago de una multa de DOSCIENTOS (200) módulos, más las costas, por violación a las normas de Las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria tipificadas en los Artículos Nº 102º) y 66º) x 1 hecho de la Ordenanza Nº 3149/86 y REDUCIENDO la multa a //////////// VEINTICINCO módulos más las costas.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al _____ imputado de lo dispuesto precedentemente .-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-
_____- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///
_____- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén